

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ALMACÉN ADYACENTE DE LA PLAYA DE LUANCO PARA LA TEMPORADA ESTIVAL DEL AÑO 2022

1.OBJETO

Es objeto del presente pliego la adjudicación del uso temporal de un almacén adyacente existente en la playa de Luanco, con destino a la explotación por una entidad, comportando ésta la obligación de mantener en condiciones idóneas de uso e higiene. El almacén adyacente se ubica en el margen izquierdo, sin número, con una superficie de 38,39 m².

2.NATURALEZA DEL NEGOCIO JURÍDICO

El apartado primero del artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de aplicación, los contratos para las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, estableciendo al respecto que se regirán por la legislación patrimonial, aplicándose, según dispone el artículo 4 los principios de la Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La autorización administrativa se califica de naturaleza patrimonial para la ocupación de dominio público, en los términos descritos en el apartado tercero del artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas, en adelante LPAP. Este precepto establece que las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley.

El artículo 92 de la LPAP determina que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

3. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones se concederán durante la temporada estival del año 2022, del 15 de junio del 2022 y finalizará el 30 de

septiembre de 2022, sin posibilidad de prórroga.

4. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización para el uso temporal del almacén adyacente no está sujeta a abono de canon.

5. CONDICIONES DE USO

Los usuarios del almacén adyacente tendrán derecho a su uso durante el plazo de autorización, que se limitará al depósito de los enseres propios de la entidad usuaria y el derecho a explotarlo mediante el almacenaje de material.

Se establecen el siguiente régimen de prohibiciones:

- Cualquier otro uso, incluso el almacenaje de elementos ajenos al definido anteriormente.
- La realización de cualquier tipo de obra o modificación de la instalación.
- La colocación de instalaciones adyacentes a la caseta así como cualquier forma de obstrucción del paso.
- La inserción de publicidad.
- El vertido de aguas sucias.
- El uso de altavoces.
- La cesión del uso a tercero mediante cualquier tipo de contraprestación.

Los usuarios de la autorización responderán de los eventuales daños que se causen en el almacén adyacente y a terceros derivados del uso del almacén adyacente, salvo que éstos se deban a conductas directamente imputables a esta Administración o a causa de fuerza mayor.

Tendrán la obligación de mantener el almacén en adecuadas condiciones de higiene y limpieza y en un estado idóneo para su uso y disfrute.

A la finalización del periodo de autorización, se procederá por el órgano competente del Ayuntamiento a la evaluación del estado del almacén. Si existe algún desperfecto o daño derivado de un mal uso del mismo, así como falta de mantenimiento y limpieza de los espacios autorizados, se procederá, previo informe, a la imposición de penalidades por importe correlativo a los costes derivados de la reparación.

El Ayuntamiento ostentará la prerrogativa de interpretar la autorización, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la interpretación, modificación y resolución de la autorización, se dará audiencia al autorizado.

6. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

En los términos del artículo 100 de la LPAP, son causas de extinción de la autorización demanial:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la

AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
CON16I00A5

Código de Expediente
CON/2022/11

Fecha y Hora
07/03/2022 09:33

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



personalidad jurídica del usuario o concesionario.

- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Se considera causa de extinción de la autorización la ejecución de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior.

7. GARANTÍA

Los titulares de las autorizaciones no tendrán obligación de constituir garantía.

8. ADJUDICATARIOS

Podrán ser adjudicatarios de la autorización para el uso del almacén adyacente cualquier entidad deportiva que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar inscrita en el registro de entidades del Concejo de Gozón.
- Presentar su sede social en el Concejo de Gozón.
- Presentar una antigüedad de diez años.
- Presentar un número de socios superior a 100.

9. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las entidades solicitantes de los almacenes adyacentes deberán presentar solicitud en el modelo oficial que se anexa a este Pliego, junto la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. Se deberá presentar copia suficiente del acta de constitución o escritura fundacional de la entidad, documento acreditativo del número de socios, documento acreditativo de su sede social y certificado de la inscripción en el Registro.

En el plazo máximo de cinco días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el órgano competente a la elaboración de la lista definitiva de solicitantes, dictándose la correspondiente Resolución de aprobación de la

lista de solicitantes admitidos. Se utilizarán como datos identificativos el NIF de los solicitantes.

La lista de solicitantes se ordenará por orden de presentación de solicitudes.

10. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de las autorizaciones se realizará por sorteo entre las entidades deportivas que hayan solicitado autorización y cumplan los requisitos establecidos.

11. SORTEO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web institucional y en el Tablón de Anuncios la fecha y hora del acto del sorteo, que será público, con al menos tres días de antelación.

12. PAGO DEL PRECIO Y FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El resultado de la adjudicación será publicado en la web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días procedan a abonar el canon establecido y a constituir la garantía.

Se publicará una lista identificando a los autorizados mediante NIF.

Al mismo tiempo se elaborará una lista de reserva, integrada por aquellos solicitantes que no hubieran resultado adjudicatarios. Esta lista tendrá un periodo de vigencia de un año, a partir de la aprobación definitiva de la misma, y surtirá efectos a la adjudicación del almacén en caso de pérdida de la autorización.

Unicamente se admitirá la renuncia a la adjudicación en casos de fuerza mayor que sean acreditados documentalmente.

13. JURISDICCIÓN

Las cuestiones que se susciten entre este Ayuntamiento y los usuarios de las autorizaciones serán dirimidos por la jurisdicción contencioso-administrativa.

14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La persona o entidad solicitante consiente mediante la firma de la solicitud el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que serán tratados de manera confidencial, y solo serán cedidos cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento de Gozón como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al autorizado, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo.